

[Escriba aquí]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2013-00040-00
DEMANDANTE: DIANA CASTAÑEDA SANJUAN
DEMANDADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, informándole que hemos recibido respuesta de oficio de fecha 15 de Diciembre 20 de parte de la entidad Medicina Prepagada Colmedica, se recibió solicitud de nueva fecha de celebración de audiencia y el apoderado de la parte demandante solicitó tener en cuenta la duración del dictamen para la programación de la nueva fecha. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 11 de Febrero de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, información suministrada por Medicina Prepagada Colmédica respecto de que en su poder no reposa historia clínica alguna de la paciente DIANA MILÉ OSPINO CASTAÑEDA.

Ofíciase a la IPS prestadoras del servicio de salud vinculadas con COLMEDICA (según listado incorporado en el expediente digital) que han suministrado asistencia médica a la señora DIANA MILE OSPINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1140826030, remita copia de la historia clínica en el término de diez (10) hábiles.

Asimismo requerir a COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA se sirva suministrar los correos electrónicos de las IPS que prestaron asistencia médica a la hoy demandante para agilizar el proceso de notificación, conceder tres días para el efecto.

Es pertinente poner en conocimiento a la parte demandante la información suministrada por la entidad demandada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Incorporar como pruebas los documentos aportados.

Calle 40 No. 44 – 80 Piso 8 Ed. Centro Cívico.
Correo:ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



[Escriba aquí]

2. Póngase en conocimiento a la parte demandante la respuesta llegada por la entidad Colmedica Medicina Prepagada.
3. Ofíciase a la IPS prestadoras del servicio de salud vinculadas con COLMEDICA (según listado incorporado en el expediente digital) que han suministrado asistencia médica a la señora DIANA MILE OSPINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1140826030, remita copia de la historia clínica en el término de diez (10) hábiles.
4. Requerir a COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA se sirva suministrar los correos electrónicos de las IPS que prestaron asistencia médica a la hoy demandante para agilizar el proceso de notificación, conceder tres días para el efecto.
5. Señalase nueva fecha para el día 11 de mayo de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.373 C.G.P-, a través de la plataforma Teams.
6. Envíese el link de audiencia a los apoderados, partes, testigos y perito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,



LINETH MARGARITA CORZO COBA